



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES CON COMPETENCIAS SECTORIALES EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 125/2023/IEJ RELATIVO A PRESENTACION DE PROYECTO EDUCARNAVAL CURSO 2023 - 2024.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con el fin de seguir avanzando en el aprendizaje de los escolares del municipio de la cultura del Carnaval, por este Ayuntamiento se ha previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 número 167 para el ejercicio 2024, una línea específica por importe de 20.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria F8023 32600 48303, a favor de la ASOCIACION CULTURAL EDUCARNAVAL (en adelante, Educarnaval), con CIF G56510159

SEGUNDO. - Con fecha 22 de agosto de 2023, la entidad presenta la documentación para la subvención nominativa, siendo requerida por este Servicio la presentación completa de toda la documentación con fecha 3 de abril de 2024.

TERCERO. - Conforme a lo establecido en la Memoria del Proyecto:

“(...) El Carnaval forma parte de nuestra Cultura y está enraizado en un alto porcentaje de la sociedad canaria. Educarnaval surge para llevar a los centros escolares el Carnaval en toda su esencia, desde los grupos hasta el Carnaval de los concursos y la fiesta de la calle. La conjunción de las palabras Educar y Carnaval dan nombre a este proyecto que pretende convertirse en un aprendizaje para los escolares sobre la cultura del Carnaval, su pasado, su presente y que entre todos construyamos un futuro. (...)”.

Teniendo en cuenta el evidente interés público y social para los Centros Educativos de este municipio para transmitir la historia y el carácter propio del Carnaval al profesorado y alumnado de los centros educativos, se estima conveniente por esta Corporación la concesión de una subvención nominativa a favor de la citada entidad.

CUARTO. - Consta acreditación en el expediente que la Entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Excmo. Ayuntamiento, y, asimismo,



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364142136002750 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



la entidad declara que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se ha solicitado informe al Servicio de Recaudación sobre si la entidad es deudora por procedencia de reintegro, emitiendo ese Servicio certificados de estar al corriente.

QUINTO. - Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria F8023 32600 48303 para el otorgamiento de la presente subvención nominativa por importe de 20.000,00 euros a favor de la entidad Educarnaval.

SEXTO. - Consta en el expediente Informe del Servicio de Organización y Gobierno Abierto de fecha 29 de mayo de 2024, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

SÉPTIMO. - Remitido el expediente a la Intervención General, ésta emitió Informe de conformidad con observaciones, de fecha 1 de julio de 2024, las cuales han sido subsanadas por este Servicio gestor.

OCTAVO. - Remitido el expediente a la Intervención General, ésta emitió Informe de conformidad, de fecha 26 de julio de 2024, con las siguientes observaciones complementarias: *“...Informe emitido en el ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos atendiendo al Acuerdo Plenario de 18 de julio 2018.*

- *El presente expediente fue objeto de Informe de esta Intervención de fecha 1 de julio de 202 con resultado de conformidad con observaciones.*
- *Remitido nuevamente el expediente, se observa que las deficiencias relacionadas en el referido informe han sido debidamente subsanadas aportándose al efecto las correspondientes certificaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Canarias, así como eliminándose las alusiones que en el apartado quinto de la parte dispositiva de la antigua propuesta se hacían a la aceptación de la subvención.*
- *A la vista de lo anterior, se devuelve el expediente al Servicio de origen a fin de que continúe con su tramitación dando conformidad a los documentos contables recogidos en el cuadro precedente del presente Informe...”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Los municipios como poder público, ostentan una habilitación general sobre su territorio prevista en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que dispone que *“el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, *“los municipios canarios podrán ejercer (...) otras (competencias) que, cumpliendo con los requisitos legales, promuevan actividades que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (...)”*.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364142136002750 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



II.- La Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto vigente establece que: *“Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las presentes Bases de Ejecución del presupuesto, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado”.*

En términos similares se pronuncia al artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (publicada en el BOP nº146 de 5 de septiembre de 2005, y modificada según publicación en el BOP nº 94 de 10 de junio de 2011).

III.- El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, define a las subvenciones como *toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

IV.- En cuanto al tipo de subvención, nos encontramos ante una subvención nominativa regulada en el artículo 22.2 a) de la misma Ley, que establece que *“podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.*

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, regula en su artículo 24 apartado 1 que podrán concederse de forma directa *“a) Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos”.*

En cuanto al régimen aplicable a las subvenciones nominativas, se establece en el artículo 25 de la mencionada Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, según el cual *“las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal se regirán por las bases de ejecución del presupuesto, por el presente artículo, por las disposiciones de esta ordenanza y de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, que le son aplicables en cuanto a los requisitos de los beneficiarios, obligaciones de los mismos, pagos, gastos subvencionables, justificación de la subvención, incumplimiento y forma de reintegro, control financiero, sanciones, etc.”.*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364142136002750 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



V.- En cuanto al procedimiento a seguir, el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, referido a la concesión directa dispone *“1.- La resolución de concesión (...) establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”*.

Por su parte, el artículo 24, apartado 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, establece que *“la tramitación de un expediente de subvención nominativa se aprobará por el órgano competente establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previa presentación por la entidad beneficiaria de una Memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de la Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma”*.

VI.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 3º en lo atinente al pago de la subvención, lo siguiente: *“El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley”*.

Por su parte, el apartado 4º prevé la posibilidad de pagos a cuenta en los términos siguientes: *“cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”*.

Por otro lado, el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en su artículo 88.2 regula *“se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstas en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones”*. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 37.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

VII.- El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, *el procedimiento para la concesión se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión*.

Este acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, debiendo dicha resolución incluir los siguientes extremos:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364142136002750 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- a) *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

La presente propuesta de resolución, recoge el contenido referido a las condiciones y compromisos específicos de concesión directa exigida, así como lo exigido en el artículo 25.2 de la mencionada Ordenanza Municipal.

VIII.- El otorgamiento de la presente subvención nominativa será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones al amparo de los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

IX.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la citada la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estamos ante un supuesto que permite aplicar la eficacia retroactiva del acto, en tanto, ésta produce efectos favorables en la interesada y no lesiona derechos o intereses legítimos de terceros.

X.- En cumplimiento de lo establecido el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público, y concordante apartado F del Anexo 1 del Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de julio de 2018, de fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos, el expediente ha sido sometido a preceptiva fiscalización de la Intervención General, emitiendo ésta con fecha 1 de julio de 2024 informe “de conformidad con observaciones”, la cual ha sido atendida en los términos establecidos en el antecedente de hecho séptimo. Por ello, y de conformidad con la Instrucción 2/2017 de la Intervención General de fecha 3 de abril de 2017 que establece que “La Intervención General confeccionará modelos normalizados de informes de acuerdo con la naturaleza de los distintos tipos de expedientes sujetos a fiscalización previa limitada. Independientemente de la estructura de dichos informes, los mismos únicamente podrán concluir conforme a alguna de las alternativas que se recogen a continuación: “(...) Manifestando su conformidad con observaciones a la tramitación del expediente intervenido. En este caso, la efectividad de la fiscalización favorable quedará condicionada a la subsanación, con anterioridad a la aprobación del expediente, de aquellos defectos puestos de manifiesto por la Intervención General. A tal efecto, el Servicio gestor remitirá a la Intervención General la documentación justificativa de haberse subsanado los mencionados defectos, con carácter previo a la adopción del acuerdo o resolución (...)”, se remite nuevamente el expediente para su definitiva fiscalización favorable.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364142136002750 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



XI.- Corresponde la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a la Concejalía de Gobierno del Área de Políticas Sociales, con competencias en materia de Educación y Juventud, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía- Presidencia de fecha 19 de junio de 2023, de delegación de competencias, en relación con lo señalado en la Base 13 y 14 de las de ejecución del Presupuesto 2024.

Por todo ello, procede elevar propuesta al órgano competente, previo Informe de la Intervención General.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar las condiciones y obligaciones para la concesión de una subvención nominativa a favor de la ASOCIACION CULTURAL EDUCARNAVAL, con CIF G56510159, por importe de 20.000,00 euros, para el Proyecto “EDUCARNAVAL”, que son las siguientes:

I.- OBJETO

Es objeto de la presente resolución, la concesión de una subvención nominativa de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), a favor de la ASOCIACION CULTURAL EDUCARNAVAL, con CIF G56510159, para la ejecución, durante el período que comprenderá desde el mes de septiembre de 2023 hasta junio de 2024 (correspondiente al curso escolar 2023-2024), del Proyecto “EDUCARNAVAL” conforme a la Memoria de actividad presentada por la Entidad.

II.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES

Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención:

- a) Realizar la actividad objeto de esta subvención nominativa durante el plazo de ejecución antes señalado. Las actuaciones subvencionadas deberán ser ejecutadas conforme a la memoria técnica que figura incorporada en el expediente de subvención y que ha sido presentada en este Ayuntamiento.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que, en relación con las subvenciones, puedan realizar los órganos de control competentes de la Administración, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364142136002750 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- e) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por otra parte, **al órgano concedente de la subvención le corresponde** efectuar el pago de la cuantía objeto de subvención, por el importe y en el plazo estipulado.

III.- APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL Y ABONO

La aportación económica municipal para el desarrollo del presente proyecto, asciende a la cuantía de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), en concepto de subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal de 2024, y con referencia en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 número 167, que se imputará a la aplicación F8023 32600 48303.

El abono tendrá carácter de pago a justificar dado el carácter de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que son objeto de financiación.

IV.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, concuerden con la lógica de la intervención y ejecución planteada, se realicen durante el período de ejecución y hayan sido abonados cuando se presente la justificación.

No serán subvencionables los gastos de protocolo y representación, los ocasionados por viajes, la adquisición de bienes inventariables, maquinaria o cualquier otro material o gasto inventariable, tampoco los gastos de inversión, entendiéndose como tales, la adquisición, construcción, reforma o equipamiento de centros.

Los gastos de personal subvencionables serán los originados por el personal directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.

V.- EXONERACIÓN DE GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria de la concesión de esta subvención queda exonerada de la constitución de garantía.

VI.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con otras ayudas o subvenciones que para la misma finalidad se otorguen por otras administraciones o entidades, si bien, en ningún caso el importe de la



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364142136002750 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

La Entidad beneficiaria, habrá de comunicar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de la obtención de los recursos citados, y esta comunicación habrá de efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

VII.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

Se fija el plazo de justificación en tres meses tras la finalización del plazo de ejecución, esto es, el mes de septiembre de 2024. La justificación adopta la modalidad de Cuenta justificativa simplificada según lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y se deberá presentar:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

VIII.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de los fondos percibidos y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente resolución de concesión, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas al efecto por la Administración. Los intereses de demora se calcularán de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario

IX.- RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364142136002750 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En lo no previsto se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), la propia Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de 17 de junio de 2005 (BOP nº.146 de 05/09/2005), modificado por acuerdo plenario de 25 de febrero de 2011 (BOP nº.94 de 10/06/2011), por las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas de derecho administrativo, así como las normas de derecho privado.

X.- MODIFICACIÓN

La resolución de otorgamiento de la subvención podrá ser modificada cuando se produzca una alteración en las condiciones esenciales que determinaron la concesión de la subvención siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada está comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previsto en el otorgamiento, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
- c) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

XI.- PUBLICIDAD

El otorgamiento de la presente subvención nominativa será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones al amparo de los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

XII.- SUBCONTRATACIÓN

Con fundamento en el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma

SEGUNDO. - Conceder una subvención nominativa por importe total de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) a favor de la de ASOCIACION CULTURAL EDUCARNAVAL, con CIF G56510159, para la ejecución del Proyecto “EDUCARNAVAL”, para el ejercicio 2023-2024, conforme al presupuesto presentado por la Entidad con fecha 29 de agosto de 2023 y conforme a las condiciones y obligaciones reguladas en este Decreto.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación inherente a la concesión de la subvención citada, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) a favor de la de ASOCIACION CULTURAL EDUCARNAVAL, con CIF G56510159 con cargo a la aplicación presupuestaria F8023 32600 48303, operación con reflejo contable en documento ADO con



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364142136002750 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



número de apunte previo 920240003229, al objeto de garantizar la financiación necesaria a la Entidad subvencionada para poder garantizar la consecución de los objetivos perseguidos con la subvención y poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

CUARTO. - Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el otorgamiento de la presente subvención nominativa según lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. - Notificar el presente Decreto a la ASOCIACION CULTURAL EDUCARNAVAL.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364142136002750 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>